



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, así como el Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes, si gustan tomar asiento por favor.

Muy buenas tardes. Da inicio la sesión pública de resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal que se ha convocado para esta fecha.

Señora Secretaria General de Acuerdos, por favor sírvase hacer constar la existencia del cuórum para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integramos esta Sala Regional y dar cuenta con los asuntos listados para esta ocasión.

Secretaria General de Ana Cecilia López Dávila: Conforme a su instrucción, Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de cuórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y cinco juicios de revisión constitucional electoral, que hacen un total de seis medios de impugnación, con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, señora Secretaria.

Damos entonces cuenta de los asuntos que se han listado para esta sesión pública. Si estuviéramos de acuerdo en el análisis de estos en el orden que se proponen y lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado.

Le solicito a continuación a la Secretaria Violeta Alemán Ontiveros dar cuenta con el primer proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo somete a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Violeta Alemán Ontiveros: Como lo indica, Magistrada Presidenta, señores Magistrados, doy cuenta con la propuesta de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 109, así como del juicio ciudadano 275, ambos de este año, promovidos, respectivamente, por el Partido Acción Nacional y Beatriz Montoya Hernández para controvertir el fallo de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes que

confirmó la elección del ayuntamiento San Francisco de los Romo, en la que resultó ganadora la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

En el proyecto, se propone acumular los juicios de referencia dada su similitud y confirmar la resolución cuestionada al estimarse que, por una parte, son ineficaces los agravios relacionados con la nulidad de la elección por acontecimientos violentos en el municipio y su difusión en los medios de comunicación, así como con la compra de votos y presión al electorado por parte de funcionarios municipales, pues los actores no controvertieron todas las razones sobre las cuales la autoridad local sostuvo su decisión o, en su caso, sus argumentos aunque fueron fundados no modificarían la decisión del Tribunal responsable.

Asimismo, fue correcto el desechamiento de la prueba consistente en una llamada telefónica, pues se trata de una comunicación privada que por mandato constitucional no puede ser intervenida.

Por otra parte, se considera que es constitucional que personas que no cursaron la capacitación de la autoridad administrativa electoral puedan participar como funcionarios de casilla, en tanto pertenezcan a la sección donde se ubicó la mesa receptora en la que intervinieron.

En ese sentido, las mesas directivas de las casillas cuestionadas sí fueron válidamente conformadas, pues en autos obra el encarte y listados nominales de las secciones correspondientes en donde aparecen las personas que las integraron.

Además, fue adecuado que el Tribunal no requiriera los paquetes electorales, pues pudo subsanar los datos faltantes o discordantes en las actas con el resto de la documentación electoral.

Finalmente, no procede declarar la nulidad de la elección como lo piden los actores, pues no acreditaron las irregularidades reclamadas, por ello, como se adelantó, se propone confirmar el fallo impugnado.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración, Magistrados, el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Voto a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También a favor de la propuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad del pleno.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambas.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 109 y juicio ciudadano 275, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los juicios.

Segundo.- Se confirma la sentencia impugnada.

A continuación solicito al señor Secretario Sergio Iván Redondo Toca, dar cuenta por favor con el siguiente proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo somete a consideración de este pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Sergio Iván Redondo Toca: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional electoral 118 y 119 del año en curso, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los acuerdos 35 y 40 de este año, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato, por los que se da cumplimiento a diversas resoluciones del Instituto Nacional Electoral por las cuales se determinó sancionar al partido actor por las irregularidades encontradas con motivo de la revisión de los informes de gastos de campaña, para la elección de diputados locales y ayuntamientos para el proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Guanajuato. En primer lugar se propone acumular los juicios de mérito.

Por otra parte, se propone confirmar las determinaciones impugnadas de acuerdo con las siguientes consideraciones: Por un lado, contrario a lo que aduce el promovente, que las multas se fijen conforme al salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2015, no supone que sólo pueden ejecutarse durante ese año, sino únicamente que se calcularán con base en el salario mínimo aprobado para el año 2015.

En otro sentido, el Instituto local no tenía que considerar las resolución 781 emitida por el Instituto Nacional Electoral para ejecutar la multa que deriva de la conclusión 21, ya que como se razona en el proyecto, dicha determinación fue revocada por la Sala Superior por lo que hace al apartado correspondiente.

Finalmente, son ineficaces los conceptos de violación que combaten en el oficio emitido por el Director de la Unidad de Fiscalización para dar respuesta a la consulta que le realizó el Secretario Ejecutivo del Instituto local al Instituto Nacional Electoral a fin de aclarar cómo debía ser cobrada la multa que deriva de la conclusión 21, pues al respecto de este acto existe pronunciamiento firme en cuanto a que dicho oficio no incide en forma alguna en la resolución 1033 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del monto de la multa y la forma de ejecución.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Sergio.

Magistrados, a su consideración los proyectos con los que se nos ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Conforme con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: También a favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad del pleno.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de revisión constitucional electoral 118 y 119, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los juicios.

Segundo.- Se confirman en lo que fueron materia de impugnación los acuerdos 35 y 40 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato.

Secretario Paulo Abraham Ordaz Quintero, dé cuenta por favor con el último proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo somete a consideración de este pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Paulo Abraham Ordaz Quintero: Con su autorización, Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral 114 y 115 de este año, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática contra actos del Instituto Electoral de Guanajuato en relación a la ejecución de multas determinadas por el Instituto Nacional Electoral con motivo de irregularidades encontradas en la revisión de los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral 2014-2015 en la mencionada entidad federativa.

En primer término, se propone acumular ambos asuntos dada la identidad que existe entre los mismos.

Luego, la ponencia propone confirmar los actos de ejecución de las multas y el acuerdo que niega la suspensión de los cobros, en virtud de que, a diferencia de lo que sostiene la parte actora, se advierte que la aplicación de tales sanciones económicas se realizó con base en diversos acuerdos en los que se determinó el monto y forma de ejecución de las mismas, los cuales fueron emitidos por el Instituto Nacional Electoral y adquirieron el carácter de definitivos y firmes porque los confirmó la Sala Superior de este Tribunal.

Es la cuenta, señores Magistrados, señora Magistrada.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Muchas gracias, Paulo.

Magistrados, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación por favor.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaría General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Voto a favor del proyecto.

Secretaría General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Con la propuesta.

Secretaría General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: En los mismos términos.

Secretaría General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad del Pleno.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en los juicios de revisión constitucional electoral 114 y 115, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los juicios.

Segundo.- Se confirman los actos de ejecución de las multas impugnadas.

Tercero.- Se confirma el acuerdo 47 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Compañeros Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las catorce horas con trece minutos se da por concluida.

Tengan todas y todos buenas tardes.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANA CECILIA LÓPEZ DÁVILA

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom center of the page.